ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA, ESTO ES LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO CON ALCANCE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SALAS DE AUDIENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, y por la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, manual de contratación de la entidad.

MEDELLÍN, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el por, numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Dentro del plan sectorial de la Rama Judicial para el presente año, se encuentra contemplado entre otros, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física propia del sector, dentro de la cual se ejecutará mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC07 de 2022**, un contrato de obra cuyo objeto es ***"REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SALAS DE AUDIENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".***

La Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32, que "en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación Pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista", **contratación que la Ley 1474 de 2011, mantiene como una facultad de las entidades públicas si se requieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión del contrato lo exigen.**

Para realizar las labores de vigilancia, control y seguimiento con alcance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, en seguridad y salud en el trabajo, y ambiental del contrato de obra que se derive de la Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC07 de 2022**, se hace necesario iniciar un proceso de selección para contratar dicha interventoría, dada la complejidad y extensión del mencionado contrato, pues en atención a la especialidad técnica y el personal requerido de las actividades propias del proyecto a ejecutar, se requiere ejercer estricta vigilancia y control, haciéndose indispensable contar con profesionales con formación afín al tipo de obra a ejecutar, quienes realizarán la actividad de seguimiento a los procesos constructivos aplicados al proyecto, así como la verificación de la calidad de los materiales y suministros empleados en la obra, la idoneidad del personal que participará en la ejecución del contrato de obra, el cumplimiento de cronogramas de trabajo, y las condiciones generales que permitan garantizar no solo la calidad sino el cabal cumplimiento del contrato de obra.

Lo anterior, en atención a que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Medellín no cuenta dentro de su planta, con el personal profesional suficiente que le permitan garantizar el debido seguimiento y control a la ejecución de las obras objeto de la presente interventoría, en el caso particular, esta requiere de un acompañamiento constante y fidedigno de cada una de las actividades que se realicen en el respectivo contrato de obra.

Los recursos para el presente proceso de selección, se encuentran aprobados por parte de la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura (Doctora Gloria Stella López Jaramillo), mediante el acuerdo PCSJA22-11917 del 02 de febrero de 2022.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

Objetivo Específico:	Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial
Programa:	Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional

1.2.1 El presente proceso de selección se encuentra incluido en plan anual de adquisiciones del año 2022.

1.2.2. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ley 2069 de 2020; el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, además, la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín), el Acuerdo 163 de 1996 del C.S.J., y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
Numeral 2 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

2.1 OBJETO:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA, ESTO ES LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO CON ALCANCE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SALAS DE AUDIENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

2.2 CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

Los bienes que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente

proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
81000000	81100000	81101500	81101515	Ingeniería de Infraestructura de instalaciones o fábrica
81000000	81100000	81101500	81101508	Ingeniería Arquitectónica

CAPÍTULO III
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La metodología empleada para la ejecución de la presente interventoría, corresponde a la necesidad de verificar que las obras a supervisar, se ejecuten de conformidad con los documentos, especificaciones y alcances propuestos en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía **SAMC07 de 2022**, cuyo objeto es ***"REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SALAS DE AUDIENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA";*** en forma integral, con los enfoques, cronogramas, recursos humanos, y dentro del plazo contractual fijado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín; es decir, consistirá en la vigilancia, control y seguimiento con alcance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, en seguridad y salud en el trabajo, y ambiental del contrato de obra, para el cumplimiento de su objeto.

INTERVENTORÍA		
Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
Un (1) residente de interventoría que podrá ser Ingeniero Civil, ingeniero mecánico, ingeniero electromecánico, ingeniero electricista, ingeniero electrónico, Arquitecto o Arquitecto Constructor.	mes	2

Aspectos importantes a considerar en el desarrollo del contrato:

- El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.

- El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

- El personal debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.

3.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente adjudicatario, para acreditar el equipo de trabajo mínimo requerido, deberá presentar la siguiente documentación para el personal, y designarlo durante la ejecución del contrato:

Un (1) Residente de Interventoría que podrá ser Ingeniero Civil, ingeniero mecánico, ingeniero electromecánico, ingeniero electricista, ingeniero electrónico, Arquitecto o Arquitecto Constructor, el cual deberá acreditar lo siguiente:

- **Certificación de dedicación de la obra:** con una dedicación del 100% (debe ser soportada mediante un documento escrito, firmado por el profesional propuesto para realizar la residencia de interventoría), durante el tiempo de ejecución del contrato
- Copia legible de la tarjeta profesional.
- Certificado del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o la entidad correspondiente según la profesión;
- Copia legible del documento de identidad.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación y los certificados de antecedentes de judiciales y de convivencia (RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
- **Experiencia general:** se deberá acreditar una experiencia profesional general mayor o igual a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

  Experiencia especifica: se deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar **(Interventoría a contratos relacionados al suministro e instalación de aires acondicionados)** como **RESIDENTE Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORIA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORIA**, mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por la entidad o empresa contratante.

NOTA: en el certificado se debe acreditar **TAXATIVAMENTE** al profesional como **RESIDENTE Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORIA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORIA,** para efectos de ser tenida en cuenta dicha experiencia como **ESPECÍFICA,** deberá cumplir adicionalmente con los demás requisitos estimados en este numeral para tal fin.

Para acreditar, **tanto la EXPERIENCIA GENERAL como la EXPERIENCIA ESPECÍFICA,** se deben presentar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del profesional
2. Persona, Entidad o empresa contratante.
3. Objeto del Contrato
4. Cargo desempeñado
5. Fecha de inicio (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año) del contrato.
6. Firma persona, Entidad o empresa contratante

Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad.

NOTA 1: En el caso en que el mismo proponente o representante legal sea quien suscriba la certificación del profesional aportado, deberá aportar copia legible del acta de Recibo a satisfacción y/o Acta de liquidación del respectivo contrato que relaciona en la certificación (expedidos por la entidad o empresa contratante), donde deberán ser claras y concisas las fechas (día/mes/año) y periodos de inicio, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y terminación que se presentaron en dicho contrato; de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la entidad.

Se considerarán los mismos requisitos, en el evento que el proponente hiciera parte del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL que certifica al profesional.

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de solicitarle a los proponentes, la aclaración y/o complementación de cualquier documento aportado, si a su vez presenta dudas, inquietudes o divergencias; de acuerdo a la información suministrada en dichos documentos, donde no se podrá mejorar su propuesta en ningún momento.

CAPÍTULO IV
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
Numeral 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el presente proceso de contratación Mínima Cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS**

M/CTE ($16.164.670) M/CTE incluidos impuestos y contribuciones de Ley; y está financiado mediante La Ley General de Presupuesto de la Nación.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Vigencia	No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutor	Valor CDP	Valor a comprometer
2022	11722	26/07/2022	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16CSF	002	$20.205.839	$16.164.670

Nota: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- ✓ **Impuestos:** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de suministro, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar los impuestos a que esté obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre.

- ✓ **Gastos de personal:** El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo y técnico de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo y los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.

- ✓ El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

4.3. JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín consultó por la página de Colombia Compra Eficiente el Acuerdo Marco para contratar LA INTERVENTORÍA,

ESTO ES LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO CON ALCANCE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y AMBIENTAL, y se pudo evidenciar que no existen los elementos con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, tomando como referencia para la determinación del presupuesto lo siguiente:

- 2 cotizaciones de proveedores.
- los precios unitarios (antes de IVA) de los ítems del estudio del mercado del proceso del año inmediatamente anterior identificado con numero MC024-2021, estimando para el proceso actual un incremento del 3% del precio unitario (antes de IVA) en relación al precio unitario de referencia, siendo consecuente y concordante con la proyección del Banco de la República, en cuanto al porcentaje de inflación promedio que se presentará para el año 2022; donde además, se puede concluir que, al presentarse condiciones iguales o similares en la descripción de los ítems, ubicación geográfica, motocicletas a intervenir, objeto del contrato, cuantías, y condiciones logísticas; se puede aplicar el principio de la eficiencia y eficacia en la contratación estatal; garantizando además unas condiciones reales del mercado de la construcción de precios, y una futura pluralidad de oferentes.

  *"**Inflación***
  Para el final de 2021 y 2022 la inflación anual se situaría en el 3 % y el 2,8 %, respectivamente, tasas mayores que la proyectadas en enero (2,3 % y 2,7 %). Para los mismos años, las expectativas de inflación de los analistas económicos sugieren que la inflación se situaría en el 2,8 % y 3,1 %, respectivamente. /Es importante destacar que los pronósticos de inflación del Informe de Política Monetaria (abril de 2021) involucran una elevada incertidumbre debido a la evolución futura de la pandemia, la dificultad para evaluar el tamaño y la persistencia de los excesos de capacidad productiva, el momento y la medida en que se reviertan los alivios de precios y el comportamiento futuro de los precios de los alimentos".[1]

Es de acuerdo con lo anterior, que la entidad genero el promedio de precios del mercado para la determinación del presupuesto del proceso descrito en el **Cuadro de precios** del presente proceso de selección.

[1] https://www.banrep.gov.co/es/cuales-son-las-proyecciones-economicas-del-equipo-tecnico-del-banco#:~:text=Para%20el%20final%20de%202021,3%2C1%20%25%2C%20respectivamente.

A continuación, se presenta el cuadro de valores promedios para el presente proceso de selección:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA, ESTO ES LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO CON ALCANCE TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SALAS DE AUDIENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

				PROMEDIOS				COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			COTIZACIÓN 3		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL (ANTES DE IVA)	IVA (19%)	VALOR TOTAL MENSUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (TODOS LOS MESES) (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IVA (19%)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IVA (19%)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IVA (19%)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Un (1) residente de interventoría que podrá ser Ingeniero civil, Ingeniero mecánico, Ingeniero electromecánico, Ingeniero electricista, Ingeniero electrónico, Arquitecto o Arquitecto Constructor.	MES	2	$ 8.082.333	$ 1.535.643	$ 8.082.335	$ 16.164.670	$ 9.200.000	$ 1.748.000	$ 10.948.000	$ 8.000.000	$ 1.520.000	$ 9.520.000	$ 7.047.000	$ 1.338.930	$ 8.385.930

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el **VALOR UNITARIO PROMEDIO (ANTES DE IVA)** de cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo**. En todo caso la propuesta será evaluada con el precio unitario antes de IVA.**

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.

Nota 2: El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

Nota 3: Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

Nota 4: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 5: Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO V
LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO
Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

- Edificio José Félix de Restrepo (Palacio de Justicia de Medellín), ubicado en la Carrera 52# 42 # 73 Medellín, Antioquia.
- Edificio Atlas, ubicado en la Calle 42 # 48 - 55 Medellín, Antioquia.
- Edificio Álvaro Medina Ochoa (Palacio de Justicia de Envigado), ubicado en la Carrera 52# 42 # 73 Medellín, Antioquia.
- Palacio de Justicia de Turbo, ubicado en la Calle 100#13-75 Turbo, Antioquia.
- Palacio de Justicia de Chigorodó, ubicado en la Carrera 104A#98B - 43 Chigorodó,

Antioquia.
- Palacio de Justicia de San Juan de Urabá, ubicado en la Carrera 20# 19 - 20 San Juan de Urabá, Antioquia.
- Palacio de Justicia de Necoclí, ubicado en la Calle 50#49 – 48 Necoclí, Antioquia.
- Palacio de Justicia de Mutatá, ubicado en la Carrera 10#8 – 35 Mutatá, Antioquia.
- Palacio de Justicia de Dabeiba, ubicado en la Carrera Murillo Toro # 10 – 75 Dabeiba, Antioquia.
- Palacio de Justicia de Puerto Triunfo, ubicado en la Calle 14#11 - 36 Puerto Triunfo, Antioquia.
- Palacio de Justicia de Doradal, ubicado en la Calle 22#17D-77 local 104 Doradal, Antioquia.
- Palacio de Justicia de El Bagre, ubicado en la Carrera 46D#50A – 20 El Bagre, Antioquia.
- Sedes Judiciales de Antioquia.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

EL INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA QUEDA SUPEDITADO AL INICIO DEL CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO SAMC07-2022.

5.3. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán los pagos del contrato por **MENSUALIDADES VENCIDAS,** de acuerdo con la prestación del servicio.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Olimpia de Siif Nación de acuerdo a la Circular Externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 9 de marzo de 2021.
2. Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.
3. Certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato, expedido por parte de la supervisora del contrato.
4. informes mensuales de interventoría con sus respectivos anexos

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás

cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

CAPÍTULO VI
SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

6.1. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL MEDELLÍN quién, de acuerdo con la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, delegará el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado a través del **profesional universitario grado 11 (Ingeniero Civil), o quien haga sus veces,** quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

6.2 OBLIGACIONES:

6.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II.
3. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada

modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar un (01) día hábil después de la aprobación de las pólizas.
5. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato.
6. Presentar oportunamente la factura, discriminando los elementos suministrados, junto con certificado de pago de la seguridad social.
7. Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los elementos.
8. Cumplir con la garantía de los elementos en caso de ser requerida.
9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
10. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado.
11. Cumplir con el pago oportuno, y de acuerdo con las normas que lo regulan, las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
12. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
13. Cumplir con las políticas y plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, presentando las evidencias que permitan demostrara que cumplen con la normatividad ambiental, diligenciando los formatos pertinentes y que pertenecen al sistema de gestión de la calidad ambiental
14. Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anormalidades que presenten durante la ejecución del contrato.
15. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos que se requieran, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.
16. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
17. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
19. Actualizar las pólizas con base en el Acta de Inicio y en caso de adición, prórroga u otrosí.
20. Informar a la supervisión del contrato, previo a fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.
21. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato al mismo.
23. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través de la Supervisora, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
24. Suministrar a la supervisora designada por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
25. Suministrar la información necesaria a la supervisora del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
26. Garantizar la calidad del servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
27. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
28. Garantizar los valores de los ítems de su propuesta de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
29. Cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de mínima cuantía y garantizar los valores de su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
30. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

6.2.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma del contratista.
2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.
3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.
4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II y el sistema OLIMPIA, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago
6. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los bienes suministrados.
7. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
8. Efectuar la supervisión del presente contrato.
9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato.
10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato.
11. Impartir al CONTRATISTA, a través de la supervisora designada, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

12. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
13. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato
14. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
15. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
16. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

6.2.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato
2. Revisar y llevar control de la mercancía recibida.
3. Confirmar la recepción de mercancía de acuerdo con la factura.
4. Realizar el respectivo ingreso al almacén.
5. Tramitar la respectiva factura
6. En caso de mercancía dañada, defectuosa o mal referenciada solicitar el respectivo cambio o la garantía del producto.
7. Informar al proveedor las irregularidades que se presente durante la ejecución.
8. La supervisora no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.
9. La supervisora, debe controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente.
10. Mantener permanente comunicación con el contratista y con la Unidad de Asistencia Legal para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato.
11. Informar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
12. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva Seccional, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
13. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
14. Verificar que los elementos contratados cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato.
15. Programar las reuniones para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
16. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir al área financiera el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente

dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes
17. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, con copia al garante, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
18. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
19. Informar oportunamente al Área de Asistencia Legal y al Director Ejecutivo, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
Nota: En el evento de advertirse al Área de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador.
20. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
21. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
22. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador del Área respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los servicios.
23. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
24. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso.
25. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.
26. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJME205884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la

supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente), en los Documentos y Estudios Previos, y en la Invitación Pública; así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

CAPÍTULO VII
SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

Estampillas:

- **Estampilla a favor del Politécnico Jaime Isaza Cadavid:** estampilla a favor del Politécnico Jaime Isaza Cadavid una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 16 del 1 de septiembre de 2009 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y la Ley 1320 del 13 de julio de 2009 y la Circular 263 del 2009.

- **Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%". Igualmente, en el artículo 9° señala que se deberá retener de manera proporcional al pago o los pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla.

- Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

CAPÍTULO VIII
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

8.1. MATRIZ DE RIESGOS:

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otro:

													Impacto después del tratamiento							Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inadecuada prestación del servicio.	Retraso en la prestación del servicio.	2	2	2	Riesgo medio	Contratista	Verificar que el contratista preste adecuadamente el servicio, con la calidad y periodicidad establecida en los documentos del presente proceso de selección; donde para mitigar el riesgo, el contratista debe tramitar una póliza de calidad en la prestación del servicio, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato.	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de la póliza.
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatori	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresió	Variación en las condiciones del contrato, generando un incremento o dismin	1	1	1	Riesgo Bajo	Contratista-Entidad	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín se ajustará a los lineamientos que en esta materia expida el Gobierno Nacional. Si el impuesto es directamente	1	1	1	Bajo	SI	Contratista-Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor del contrato o quien	Durante la ejecución del contrato.

				o	n o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifiquen las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de las propuestas	ución de los gastos relacionados al componente tributario del contrato						relacionado a materiales que se deban utilizar en la ejecución del contrato, el mayor costo deberá ser reconocido por parte del contratista, hasta el punto donde el mismo, pueda demostrar que está incurriendo en pérdidas.									haga sus veces	

3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar garantía de cumplimiento equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Tiempo de Ejecución de contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor del contrato quien haga sus veces	Durante la ejecución del contrato, y hasta el vencimiento del término establecido en la respectiva póliza

4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Ocupacional	El no Pago de salarios, prestaciones sociales y demás parafiscales de los empleados que participan en la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato.	1	1	1	Riesgo bajo	Contratista	Solicitar garantía de pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	1	1	1	Bajo	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato y tres (3) años más.	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de la póliza.
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes ocurridos a los empleados del contratista, además de los daños que puedan ocasionar en bienes, los cuales serán imputabl	Afectación de la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual por valor de (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Tiempo de Ejecución de contrato y cuatro (4) meses má	Revisión por parte del supervisor del contrato quien haga sus veces	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

					es al contratista.															s		
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Alteraciones del orden publico	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista-Entidad	Intervenciones coordinadas con las autoridades locales	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Verificación constante por parte del contratista	Durante la ejecución del contrato

7	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista.	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar garantía de Responsabilidad civil y extracontractual por valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de Inicio del contrato.	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Revisión por parte del supervisor (a) del contrato.	Durante la ejecución del contrato

8	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Incumplimiento a las obligaciones suscritas en el contrato, por situaciones sanitarias del país	Demoras en la prestación del servicio	2	2	2	Riesgo Bajo	Contratista	Aceptar y reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, adoptando las medidas de bioseguridad y las demás establecidas en la normatividad vigente	1	1	1	Moderado	SI	Contratista	A partir de aprobación de pólizas y garantía	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías

8.2. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad en la prestación del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios Derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del Decreto

1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO IX

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.. (Nota: El contrato se celebrará hasta por el valor total de la oferta ganadora).

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma norma ISO 14001.

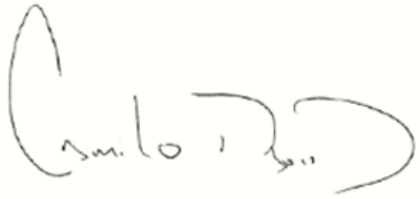
El contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 del 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

Documentos soportes del presente estudio:

- CDP
- Análisis económico del sector
- 2 Cotizaciones

Firma de los miembros del comité estructurador y evaluador

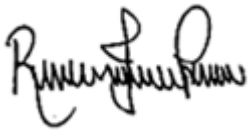
27 de septiembre de 2022.



JUAN CAMILO DAVID PUERTA
Profesional Universitario Grado 11



ALBA ROSA PABON RUA
Área Financiera



RAFAEL ISAZA PÉREZ
Profesional adscrito al Área de Asistencia Legal